



**Comunidad  
de Madrid**

Exp.: OPEN-00041.7/2026

## **ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN**

Con fecha 27/02/2026, tuvo entrada en el registro de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública, referida a lo siguiente:

*“Informe de Bomberos o Guardia Civil sobre causas del Incendio acaecido en Tres Cantos el 11 de Agosto de 2025. Lo solicito como perjudicada, ya que me generó daños de más del 20% del valor de la casa. Vecinos testigos, y la lógica de la situación (en sentido perpendicular al fuerte viento que había en ese momento) indican que la causa de la propagación a los números pares de mi calle se debió al incendio por pavesa de Navacerrada 2, una parcela que no estaba desbrozada pese a habersele requerido al vecino. Por tanto, solicito acceso a la información para decidir si es pertinente denunciarle”.*

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en la situación regulada en la disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece en su apartado 2 lo siguiente: *“Se regirán por su normativa específica, y por esta Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información”.*

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, EL DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS,

### **RESUELVE**

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada, en virtud de lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad de Madrid, en relación con disposición adicional primera de la citada Ley, al tener previsto un régimen específico de acceso a la información, por lo que se regirá por su normativa específica.

No obstante, al existir un procedimiento específico, podrá solicitar la información a través del siguiente enlace:

[Solicitud informes/inspecciones Bomberos | Comunidad de Madrid](#) (Procedimiento legalmente establecido para solicitar informes e inspecciones sobre materias de Seguridad y Protección a Incendios que son competencia del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid).



**Comunidad  
de Madrid**

En cuanto a los informes de la **Guardia Civil**, se informa de que este cuerpo depende funcionalmente del **Ministerio del Interior**, por lo que deberá dirigir su solicitud al **Portal de Transparencia del Ministerio del Interior**.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma  
EL DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS,

Firmado digitalmente por: GUIJARRO MERELLES JOSÉ JAVIER  
Fecha: 2026.03.06 14:52